

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



**Resolución Directoral N° 563 -2013-MINAGRI-PSI**

Lima, 03 OCT. 2013

**VISTO:**

El Memorando N° 2761-2013-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 02 de octubre de 2013, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, presentada por el Consorcio Piura, a cargo de la ejecución de la Obra "Construcción de Defensa Ribereña en el Río Chipillico, Margen Derecha, Sector Pampa Elera Baja, Distrito de las Lomas-Piura";

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 001-2013-AG-PSI, se suscribió con fecha 25 de abril de 2013, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Piura, integrado por las empresas VICAVELSA Contratistas Generales S.A., y J. Alva Centurión Contratistas S.A.C. para la ejecución de la Obra "Construcción de Defensa Ribereña en el Río Chipillico, Margen Derecha, Sector Pampa Elera Baja- Distrito de las Lomas-Piura", por la suma de S/2'748,762.88, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 443-2013-MINAGRI-PSI, de fecha 21 de agosto de 2013, la Entidad dispuso la intervención económica de la citada Obra, con la finalidad de asegurar la terminación de los trabajos estipulados en el Contrato de Ejecución de Obra;

Que, por Carta N° 053-2013/CONSORCIO PIURA, recibida el 23 de setiembre de 2013, por el Inspector de la Obra, Ingeniero Victoriano Santamaría Cajusol, la empresa Contratista sustenta y cuantifica su solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por 28 (veintiocho) días calendario, originada según indica, por la demora en la constitución y en el uso del fondo de la intervención económica de la Obra, que son causas no atribuibles al Contratista; asimismo, señala que su solicitud se ampara en la Cláusula Décimo Séptima del Contrato de Ejecución de Obra, del artículo 206 del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, y en la Resolución Directoral referida en el considerando anterior;

Que, con el Informe N° 063-2013-ING INSPECTOR OBRAS-PSI, de fecha 23 de setiembre de 2013, el referido Inspector de Obra presenta el Informe Especial de Obra N° 04, a través del cual ha evaluado la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 presentada por el Contratista de la Obra, en el que concluye que el Contratista



sustenta legal y técnicamente 27 días de ampliación de plazo, al cuantificarse dicha ampliación de plazo desde el día siguiente de haber aceptado la intervención económica de la Obra hasta la fecha en que el Banco Continental hizo entrega de las chequeras correspondientes a la cuenta mancomunada N° 0100093653, para el manejo de los fondos; por lo que en base al análisis y conclusiones arribas, recomienda aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por 27 días calendario;

Que, con el Memorando N° 770-2013-MINAGRI-PSI-OGZN-CH, de fecha 23 de setiembre de 2013, el Jefe (e) de la Oficina de Gestión Zonal Norte-Chiclayo remite a la Dirección de Infraestructura de Riego el citado Informe Especial de Obra N° 04, para evaluación y trámite correspondiente;

Que, con el Informe N° 190-2013-MINAGRI-PSI-DIR-OS/MDMY, del 02 de octubre de 2013, el Administrador de Convenios AD de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado el Informe Especial de Obra N° 04, concluyendo que el Consorcio Piura ha presentado la solicitud de ampliación de plazo el 23 de setiembre 2013, encontrándose dentro del plazo contractual, según el Art. 201 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado; que el PSI apertura la cuenta mancomunada el 03 de setiembre 2013 y realizó el último depósito de las valorizaciones a la cuenta el 04 de setiembre 2013; que del día siguiente (24 de setiembre de 2013) de la aceptación de la intervención económica por parte del representante legal del Consorcio Piura hasta el último depósito (04 de agosto de 2013), de las valorizaciones a la cuenta mancomunada, el PSI ha tenido un atraso de once (11) días calendario en ejecutar los depósitos; que el Consorcio Piura no sustenta técnicamente que la demora en la no utilización de los fondos de las valorizaciones depositadas en la cuenta mancomunada afecten la ruta crítica del cronograma de ejecución física de la obra; que la ampliación de plazo solicitada por el Consorcio Piura, no reúne los requisitos técnicos necesarios para su aprobación, resultando por lo tanto improcedente el pedido;

Que, con el Memorando N° 710-2013-MINAGRI-PSI-OS, del 02 de octubre de 2013, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base al documento técnico referido precedentemente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 04, presentada por el Contratista de la Obra;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el Informe Especial N° 04, elaborado por el Inspector de la Obra, y en base a la evaluación efectuada por la Oficina de Supervisión a dicho informe, recomienda declarar improcedente la citada Ampliación de Plazo N° 04 por 27 días calendario, por no reunir el sustento técnico que afecte la ruta crítica del cronograma de ejecución de Obra;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N°161-2013-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal en que sustenta el Contratista de la Obra la solicitud de Ampliación de Plazo N°04, no ha modificado la ruta crítica del programa de ejecución de Obra vigente, requisito indispensable para proceder a su aprobación, conforme a lo previsto en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF; por lo que concordante con las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la Entidad en los informes precedentes, se recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 04, presentada por el Contratista de la Obra;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



**Resolución Directoral N° 563 -2013-MINAGRI-PSI**

-2-

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Declarar**, improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por 28 (veintiocho) días calendario, presentada por la empresa Contratista el Consorcio Piura, integrado por las empresas VICAVELSA Contratistas Generales S.A., y J. Alva Centurión Contratistas S.A.C., a cargo de la ejecución de la Obra "Construcción de Defensa Ribereña en el Río Chipillico, Margen Derecha, Sector Pampa Elera Baja, Distrito de las Lomas-Piura", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Notificar**, la presente Resolución al Consorcio Piura, al Inspector de Obra, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



Programa Subsectorial de Irrigaciones  
PSI

Ing. JORGE H. ZUÑIGA MORGAN  
DIRECTOR EJECUTIVO

